

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PRESIDENCIA DE DON FERNANDO IGNACIO GONZÁLEZ LAXE

Sesión celebrada el jueves, 9 de diciembre de 1993

ORDEN DEL DÍA:

- Designar Ponencia que informe el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Reforma del Régimen Jurídico y la Función Pública y Protección al Desempleo. (Número de expediente 621/000010.)
 - Dictaminar, con competencia legislativa plena, el Proyecto de Ley sobre Determinadas medidas de Prevención del Blanqueo de Capitales. (Número de expediente 621/000004.)
-

Se abre la sesión a las diecisiete horas y diez minutos.

El señor PRESIDENTE: Buenas tardes. Vamos a comenzar la reunión de la Comisión de Economía y Hacienda.

En primer lugar, ruego al señor Secretario que proceda a dar lectura a la relación de los señores miembros de la Comisión.

Por el señor Secretario Segundo se procede a la comprobación de las señoras y de los señores Senadores presentes y representados.

El señor PRESIDENTE: Comprobado que hay quórum, pregunto si damos por leída y aprobada el acta de la reunión anterior. (Pausa.) Así se hace.

— DESIGNACIÓN DE PONENCIA QUE INFORME EL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y REFORMA DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN AL DESEMPLEO. (621/000010.)

El señor PRESIDENTE: El primer punto del orden del día es designar la Ponencia que ha de informar sobre el Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y Protección al Desempleo.

Ruego a los grupos parlamentarios que me digan qué Senadores van a formar parte de la Ponencia.

El señor SEGURA CLAVEL: Por el Grupo Parlamentario Socialista, Joaquín Galán y José Segura.

El señor ALIERTA IZUEL: Por el Grupo Parlamentario Popular, don Francisco Utrera y don Julián Lanza rote.

El señor MARCA I CAÑELLAS: Por el Grupo Catalán de Convergència i Unió, don David Marca.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Ya saben los miembros de la Ponencia que mañana tendrán que reunirse para dictaminar dicho Proyecto de Ley y que la Comisión se va a reunir para debatirlo el día 16.

La Ponencia puede escoger la hora, pero yo recomendaría que fuera por la mañana a las diez, si fuera posible, aunque depende de la decisión de los miembros de la Ponencia.

La hora de iniciación de la reunión de la Comisión, si no tienen inconveniente, puede ser sobre las diez de la mañana. Si hay algún inconveniente, puede ser un poco más tarde, pero si empezamos a las diez tenemos todo el día, si es necesario, ya que en esa misma fecha no hay reunión de la Comisión de Presupuestos. Si están de acuerdo, la convocamos para las diez de la mañana. Ya saben que el primer telegrama convocaba por la mañana, pero se ha pasado a la tarde por recomendación de algunos Senadores que preferían de esta forma enlazar con el debate de Presupuestos, que empieza mañana en Comisión. De esa forma, nos hemos acoplado a los Senadores que compartían esta Comisión con la de Presupuestos, que fue la razón de que se enviara un telegrama convocando la hora de la mañana y pasándola a la tarde.

- DICTAMINAR, CON COMPETENCIA LEGISLATIVA PLENA, EL PROYECTO DE LEY SOBRE DETERMINADAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL BLANQUEO DE CAPITALS. (621/000004.)

El señor PRESIDENTE: El segundo punto del orden del día es dictaminar, con competencia legislativa plena, el Proyecto de Ley sobre Determinadas Medidas de Prevención del Blanqueo de Capitales.

Si les parece bien a sus señorías, vamos a llevar el debate a través de las enmiendas que cada grupo parlamentario ha presentado, es decir, daríamos un turno al principio al Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos para que defiendan las enmiendas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; después al Grupo Popular; después al Grupo Socialista y posteriormente un turno de réplica o de portavoces para poder definir la posición de cada uno de los grupos en este debate sobre el Proyecto de Ley que nos ocupa.

De esta forma, tiene la palabra el representante del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos para defender sus enmiendas.

El señor TORRONTÉGUI GANGOITI: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el Proyecto de Ley sobre Determinadas Medidas de Prevención del Blanqueo de Capitales ha sido ya

sometido a distintos debates en otros foros, por lo que hoy, en esta Cámara Alta, se tramitará en esta Comisión de Economía y Hacienda, con competencia legislativa plena, lo cual quizá le haga desmerecer en alguna medida.

Sin embargo, nuestro Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, aun habiendo presentado enmiendas en la Cámara Baja colaborando a mejorar el texto de la Ley y corresponsabilizando incluso a las policías autonómicas en la defensa de los objetivos principales que procura esta norma, opina que quizá lo más importante sea la adopción de medidas administrativas que impidan o dificulten las transacciones financieras necesarias para llevar a cabo el blanqueo de capitales. Puede que se haya dado poca importancia a este proyecto escudándonos en que es una adaptación de la legislación española a la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas relativa a la Prevención de la Utilización del Sistema Financiero para el Blanqueo de Capitales; sin embargo, aunque la ley esté pensada para las entidades financieras, creemos que también será aplicable a otras actividades empresariales o profesionales: inmobiliarias, casinos, empresas de sorteos, apuestas, etcétera, exigiendo un deber de colaboración en todas aquellas instituciones que rocen con esta lacra por su propia naturaleza.

Nuestro Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos entiende que la dificultad de realizar una ley cuyo desarrollo tenga un contenido alto de eficacia resulta difícil, aunque se trate de una norma de naturaleza más bien preventiva. Sin embargo, las leyes, aunque sean para adaptarlas al contexto físico y real como miembro de los Doce de la Unión Europea, entendemos que tendrán dificultades prácticas, y sólo el tiempo y los hechos podrán valorarlo «a posteriori».

Nuestro Grupo ha vuelto a presentar en esta Cámara siete enmiendas, tratando, en todo caso, de mejorar tanto la calidad técnica como la corresponsabilidad de nuestra Comunidad Autónoma, que ostenta las competencias en materia de seguridad pública; y aunque alguna enmienda en este sentido fuese aprobada en la Cámara Baja, estimamos que ha quedado «coja», no con el sentido de que se nos admita por cabezonería, sino porque estimamos que mejoran tanto la Ley como su aplicación real a la situación del Estado Español en el contexto europeo.

Sin más dilación, paso a exponer nuestras enmiendas al objeto de que sus señorías traten de valorarlas y aprobarlas si lo consideran oportuno.

La enmienda número 2 trata de mejorar el artículo número 2 en los apartados a, b y c, incluyendo solamente una palabra, que es «presuntamente». Dice la Ley: «a) Actividades delictivas relacionadas con las drogas tóxicas, estupefacientes...» Es decir, actividades delictivas, y nosotros tratamos de mejorar el texto diciendo que son actividades «presuntamente» delictivas. Creemos que no solamente mejora el texto, sino que en un periódico que tengo delante, del miércoles 17 de noviembre, donde se habla de cuatro abogados y varios industriales detenidos por blanquear dinero de la droga de una red que manejó aproximadamente 3.000 millones de pesetas, el periód-

co -que es realmente donde nosotros tratamos de conectar con el público, que al final es quien tiene que aplicar estas leyes o, por lo menos, conocerlas, y esta Cámara tiene que estar muy en conexión con la aplicación de esta Ley- dice: El presunto cerebro de la organización, fulano de tal, propietario de un establecimiento de peletería en Málaga. Más tarde, dice: Entre los presuntos lavadores hay también cuatro abogados, cuya identidad es tal. En todos los casos, aparece la palabra «presuntamente», por lo cual supongo que se debe tener en cuenta.

Pasamos a la enmienda número 3, también referida al artículo Primero. Proponemos añadir un nuevo número 3, pasando el número 3 a ser número 4. Aquí, lo único que decimos es: «Se entenderá por sistema financiero los sujetos obligados a los que se alude en el artículo segundo.» El artículo dos simplemente enuncia: «Sujetos obligados. 1. Quedarán sujetas a las obligaciones establecidas en la presente Ley: ...» y da una relación de las entidades de crédito, de las entidades aseguradoras, etcétera. Creemos que nuestra enmienda es mucho más concisa y trata de adaptar mejor la Directiva comunitaria, puesto que tratamos de que el sistema financiero, en este momento, quede considerado por esa serie de instituciones de las que simplemente se hace una enumeración, con lo cual mejoraría técnicamente ese artículo.

La enmienda número 4 se refiere al artículo 5. Tratamos de que al final del número 2 del artículo 5, tras la expresión «Ley», se sustituya el punto final por un texto en el que, quizá, esté bastante clara la parte que queremos enmendar, porque dice: «... incluida la no adopción de medidas correctoras... y 8» y queda por ahí un 8 coleando, bastante difuminado y en mala situación, y creemos que mejoraría el texto de la Ley dándole otra redacción, porque ese 8 parece como una coletilla, quedando «... artículo 3 número 7 anterior».

La enmienda número 5 habla del artículo 12, y proponemos añadir un nuevo párrafo al número 1 del citado artículo. En el artículo 12, que está en la página 6 del texto remitido por el Congreso, se trata de incluir, entre los números 1 y 2 del «Procedimiento sancionador» un texto que dice: «Serán igualmente competentes para imponer las sanciones recogidas en el párrafo anterior los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias en la materia de seguridad pública además de en aquellas otras materias que se refieran a los sujetos y actividades contemplados en el artículo 2.» No sé si realmente la justificación que tenemos en la propia enmienda es lo suficientemente amplia como para que los Grupos tengan en cuenta las competencias de las Comunidades Autónomas. De la misma forma que en la Cámara Baja se incluyó que las policías autonómicas trabajarían junto a las policías del Estado como fuerza policial, realmente nuestra policía podría colaborar, y creo que tanto la policía como el resto de las sanciones, etcétera, tendrían que estar radicadas en las Comunidades Autónomas, siempre en colaboración con las del propio Estado o de la Administración Central.

La enmienda número 6 se refiere al artículo 13.2.f), y el texto que proponemos nosotros dice: «f) Elevar al Minis-

tro de Economía y Hacienda, o al órgano autonómico competente, las propuestas de sanción.» Creo que es la misma explicación o justificación de la enmienda anterior.

Lo mismo ocurre con la enmienda número 7, referente al artículo 14.1, en el que se dice en el texto remitido por el Congreso: «Contará, en todo caso, con la adecuada representación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y del Ministerio Fiscal, así como de los Ministerios e instituciones con competencias en la materia.» Nosotros no lo entendemos, porque quizá sea una institución nueva la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, pero creo que esta Ley ampara no solamente las drogas sino que incluía un abanico mucho mayor, y creemos que debería ser sustituido por las competencias que ya tienen las Comunidades Autónomas en esta materia, y tratábamos de que se incluyera esta parte.

La enmienda número 8 es a la Disposición Adicional Tercera. Nosotros añadiríamos un párrafo que diría: «... quedando, por tanto, afectos estos ingresos a la financiación de aquellos gastos.» Si nos fijamos en la Exposición de Motivos, en su párrafo sexto se dice: «Entre las Disposiciones Adicionales destaca especialmente la Tercera, que sienta el principio de afectación a la lucha contra el tráfico de drogas de los bienes incautados a los narcotraficantes.» Si se lee el contexto de esta Disposición Adicional Tercera, no se deduce eso, porque dice: «De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en los términos que establezca la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, los créditos presupuestarios destinados a la prevención o represión del tráfico ilícito de drogas tendrán la consideración de ampliables en función del ingreso previsto para el Estado de la enajenación de los bienes, efectos e instrumentos decomisados a los que se refiere el artículo 344bis e) del Código Penal.» Yo creo que realmente queda vacío de contenido y pretendemos que, justamente, queden afectos esos ingresos a la financiación de los gastos que se producen dentro de este proyecto. Pensamos que es una redacción deficiente y que, para que se valore y se mejore técnicamente, habría que incluir esta parte del texto que nosotros proponemos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Torrontegui.

Por el Grupo Parlamentario Popular, para defender las enmiendas números 9, 10, 11, 12 y 13, tiene la palabra su portavoz, señor Alierta.

El señor ALIERTA IZUEL: Muchas gracias, señor Presidente.

Nuestro Grupo, antes de pasar a la defensa de las enmiendas que ha mantenido en el trámite en el Senado, quiere manifestar su opinión sobre la necesidad de esta ley en las actuales circunstancias en las cuales se desenvuelve la sociedad española y la oportunidad de la misma

al trasponer una Directiva europea en los momentos actuales.

La disolución de las Cámaras interrumpió una tramitación que estaba ya muy avanzada y, en consecuencia, estimamos oportuno que se tramite con la mayor celeridad posible, salvando, por supuesto, los trámites parlamentarios. Y, en ese sentido, la tramitación en la Comisión con competencia legislativa plena nos parece plenamente oportuna en cuanto que, adicionalmente, muestra también el consenso que sobre esta ley existe en amplios sectores de la Cámara.

Dicho esto, y dejando, por tanto, claro que nuestro Grupo entiende que ésta es una ley necesaria, oportuna y, en la medida de lo que socialmente pudiera decirse, urgente, pasamos a defender las enmiendas que hemos mantenido en esta Cámara y que son repetición de las que se defendieron en el Congreso, lo cual le permite a este portavoz ser más breve al no repetir argumentos que ya se expusieron en su tramitación en la Cámara Baja.

La primera enmienda que mantenemos propone una precisión en cuanto a la forma de establecer la comunicación entre los sujetos obligados por esta ley, que se especifican en el artículo 2, y el Servicio Ejecutivo de la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias. El Proyecto de ley deja establecido que esto se podrá regular reglamentariamente, que las entidades afectadas establecerán normas internas, pero nosotros añadimos un punto al artículo 3 en el cual establecemos la conveniencia de que las entidades afectadas nombren tres personas a través de las cuales se establezca esta comunicación.

La segunda enmienda trata de precisar la responsabilidad del Estado cuando, como consecuencia de las actividades propias del ejercicio de esta ley, hubiera personas o entidades que se hubieran visto afectadas y perjudicadas. Es evidente que existe ya la regulación jurídica oportuna por la cual, de una forma genérica, se establece la responsabilidad del Estado para los perjuicios que pudiera ocasionar a los ciudadanos, pero dado que por esta ley, en algunas ocasiones, pueden intervenir operaciones normales en el tráfico comercial de las personas, alguna de las cuales, como consecuencia de poder ser presuntamente objeto de vigilancia en algún momento, pudiera verse afectada, quizá en su nombre, quizá en su forma de operar, con los consiguientes perjuicios, entendemos que no está de más que en la propia ley se establezca una cláusula por la cual se delimite con precisión la responsabilidad del Estado en estas circunstancias.

No debe olvidarse que ésta es una ley importante, pero que incide en aspectos delicados al intervenir en la vida cotidiana de una sociedad. La ley establece vigilancia sobre operaciones que normalmente pertenecen a la esfera de lo privado; en consecuencia, es conveniente que en la propia ley también se recojan responsabilidades específicas del Estado para que aquellas personas encargadas de llevar a cabo las actividades necesarias para que esta ley tenga vigencia sepan que, de alguna forma, están ejerciendo actividades de las cuales podrían derivarse res-

pensabilidades y pudieran conocerlo con mayor precisión.

La tercera enmienda que presentamos propone que la Presidencia de la Comisión que crea este Proyecto de ley para la Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias, y que de acuerdo con el Proyecto de ley está previsto que sea presidida por el Secretario de Estado de Economía, corra a cargo del Fiscal Especial para la Represión del Tráfico Ilícito de Drogas. Ésta es una cuestión que puede debatirse, pero entendemos que por la naturaleza de las actividades que son objeto de especial vigilancia, cual es el contenido de esta ley, sería, quizá, más apropiado que dependiera de una institución como el Fiscal Especial para la Represión del Tráfico Ilícito de Drogas con objeto de tener una mayor coordinación; pero también con objeto de tener presente -si se me permite la expresión, lo cual no quiere decir que la persona que nosotros proponemos que sustituya no la tenga- la sensibilidad jurídica hacia los derechos de las personas que estas actividades llevan consigo, porque, evidentemente, son actividades perniciosas para la sociedad las que están llevando los que auténticamente son delincuentes y ejercen actividades ilícitas, pero la vigilancia se va a ejercer sobre un amplio colectivo, muchos de los cuales también se van a ver afectados por esta posible vigilancia para que se puedan llegar a conocer actividades de los auténticamente delincuentes. En consecuencia, entendemos que esa sensibilidad en cuanto a intervenir en actividades de las personas que pudieran verse directamente vigiladas sin necesidad y sin que ellos tengan responsabilidad alguna para llevar a cabo la represión de actividades delictivas, sería conveniente, o podría verse más favorecida, si esta Comisión dependiera de una persona que, por desempeñar un cargo que normalmente está dedicado a la prevención de delitos, se encuentra en condiciones de llevar a cabo estas actividades con la sensibilidad y con la profesionalidad que en su caso se espera de las personas que ocupen los cargos de estas Fiscalías Especiales para la Represión del Tráfico Ilícito de Drogas, sin que esto sea menoscabo para que, si está presidida por el Secretario de Estado de Economía, esta persona en sí la pueda llevar a cabo con la dignidad que esta actividad necesita.

La última enmienda concreta que hemos presentado hace referencia a un pequeño aspecto en la Disposición Adicional Tercera, por la cual se crea un fondo para la represión o prevención del tráfico de drogas financiada con aquellos recursos que se obtengan como consecuencia de la aprehensión de drogas o la aprehensión de dinero en la lucha contra el tráfico de drogas. Proponemos únicamente que se suprima la palabra «represión» con el objeto de que esos fondos se apliquen a una actividad dedicada exclusivamente a la prevención y, sin menoscabar la importancia de la represión, que esos fondos tengan un destino más nítido, más claro, más amplio que el que se propone en la Disposición Adicional Tercera.

Por último, debo decir que hemos mantenido también la última enmienda, la número 13, por la cual proponemos que los artículos 1 a 4 de esta ley tengan carácter orgánico. Es evidente que este tema ha suscitado debates

sobre la necesidad o no de que estos artículos tuvieran carácter orgánico e incluso existe un informe en esta materia.

Hemos mantenido esta enmienda para su trámite en el Senado porque seguimos pensando que la materia sobre la que incide tiene que ver -no diría mucho que ver- con temas que nuestra Constitución regula como libertades de los ciudadanos, y se menciona el artículo 18 de la Constitución, donde se garantiza el derecho al honor y a la intimidad personal y familiar.

Evidentemente, una ley que permite a un organismo la vigilancia de las actividades de los ciudadanos, que exige a las entidades financieras de crédito y de otro tipo que comuniquen actividades que consideren que pueden ser el resultado de tráfico de drogas, de alguna forma se está refiriendo a informaciones que corresponden a ámbitos -estaría por ver en qué medida- que normalmente corresponden a la esfera de la intimidad privada.

Pondré quizá un ejemplo tonto, pero últimamente es de todos conocido que las propias entidades financieras han puesto unos avisos para que en las colas de las ventanillas haya un espacio físico suficiente para que la persona que esté haciendo sus operaciones lo haga con una cierta intimidad y separado, por así decirlo, del resto de los clientes. Es decir, a la relación entidad financiera/cliente, por ejemplo, se le pretende dar un cierto carácter que refuerce la intimidad, o por lo menos que no esté expuesta al cotilleo o a la curiosidad de otros clientes que se agolpaban junto al mismo en esos momentos.

Este ejemplo nos da una cierta idea de que ese tipo de operaciones y relaciones pertenecen de alguna forma al ámbito de la intimidad. ¿Hasta qué punto? Este sería un amplio debate. Pero en la medida en que un organismo gubernamental pide a las entidades financieras que informen, e incluso en algunos casos -y reglamentariamente se establecerá- les prescribe que tendrán que informar sobre determinado tipo de actividades, estamos rozando la esfera de la intimidad de aquellas personas que se van a ver afectadas, y la mayor parte de ellas serán personas que, evidentemente, no tendrán absolutamente nada que ver con el tráfico de drogas.

En consecuencia, como seguimos pensando que, de alguna forma, roza, afecta o existe un cierto ámbito en el cual coincide la esfera de la intimidad con lo que esta ley puede significar, es por lo que la mantenemos. Y la mantenemos a efectos, vuelvo a repetir, no de obstaculizar la aprobación de la ley, que creemos que es oportuna y necesaria, sino de suscitar de nuevo esta preocupación que tenemos y dar manifiesto de ella.

Una vez que hemos repetido los argumentos que en su día expusimos y hoy volvemos a repetir, y después de haber manifestado nuestras preocupaciones porque creemos que es nuestra obligación, tengo que decir que, no obstante, entendemos que esta ley, por su contenido y por su oportunidad, es muy necesaria. Y como manifesté la representante del Grupo Socialista en el Congreso, posiblemente sea una materia que para su eficaz aplicación en el futuro necesite desarrollos legislativos ulteriores, como consecuencia de la experiencia que la lucha

contra el tráfico de drogas vaya produciendo a la sociedad, para mejorar los instrumentos que permitan dar más efectividad e incluso, si llega la ocasión, para que la incidencia en el ámbito personal de los ciudadanos sea el mínimo posible y que éstos se encuentren en todo momento auténticamente protegidos en sus legítimos derechos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Alierta.

Tiene la palabra el representante del Grupo Socialista, para defender la enmienda número 1.

El señor CERCÓS PÉREZ: ¿Exclusivamente para defender la enmienda presentada?

El señor PRESIDENTE: Sí, porque después vamos a dar un turno de portavoces.

El señor CERCÓS PÉREZ: La enmienda número 1 es de modificación, simplemente es una precisión técnica. Se trata de sustituir la palabra «organismos» por «órganos», que es la palabra que debería figurar y, en ese sentido, no tiene mayor trascendencia, sino que mejora el texto conceptualmente.

El artículo 13.2. b) donde dice: «Colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, tanto del Estado como de las Comunidades Autónomas, coordinando las actividades de investigación y prevención llevadas a cabo por los restantes organismos de las Administraciones Públicas... Debe decir: «... por los restantes órganos de las Administraciones...». Ése es el cambio que nosotros hemos sugerido en la enmienda que hemos presentado.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

A continuación, entramos en el turno de portavoces, empezando por el Grupo Mixto.

Tiene la palabra la señora Vilallonga.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Muchas gracias, señor Presidente.

Debo decir que nuestro Grupo no ha presentado ninguna enmienda al texto que proviene del Congreso de los Diputados, y no lo ha hecho desde el acuerdo con dicho texto, una vez que fueron incorporadas al mismo algunas de las enmiendas, mediante la fórmula transaccional, que el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya tuvo a bien presentar en ese trámite parlamentario.

No obstante este acuerdo que nosotros mantenemos con este proyecto de ley, y anunciando que no vamos a suscribir ninguna de las enmiendas que han sido presentadas, tanto por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, como por el Grupo Popular, porque desde nuestro punto de vista tienden más a aminorar la carga que lleva el propio proyecto de ley en lugar de reforzarlo, que sería la intención de nuestro Grupo, quisiera decir que

este acuerdo con el texto no implica de ninguna manera satisfacción con el mismo. Voy a intentar explicarme.

Decía el Portavoz del Grupo Popular en esta Comisión que era un tema delicado; sin duda alguna es muy delicado el blanqueo de dinero negro, tan delicado como que es una de las peores lacras que padecen gran parte de las sociedades occidentales. Y es por eso, precisamente, por lo que se elabora una directiva europea, la Directiva del 10 de junio de 1991, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales. Desde ese punto de vista, recoge, evidentemente, una actividad delictiva; una actividad delictiva de nuevo cuño, muy determinada por las circunstancias que todos conocemos y a la que hay que poner de alguna manera coto o limitación. Pero nosotros entendemos que se ha perdido una buena oportunidad, porque metodológicamente se ha hecho una división, desde nuestra óptica, equivocada y errónea en la elaboración del propio texto del proyecto de Ley; bien es verdad que recogida también de esa diferenciación que se produce en la propia Directiva europea.

En ese sentido, nosotros entendemos que dentro de la catalogación de actividades delictivas —y está prevista así en uno de los primeros artículos de la ley— debería estar incluida el blanqueo de dinero negro procedente del fraude fiscal que, lamentablemente, es una enmienda del Grupo de Izquierda Unida que no fue recogida en el trámite del Congreso de los Diputados, aunque sí hubo un compromiso de garantías, por parte de la Diputada Romero López, en cuanto a la presentación por parte del Gobierno en un breve plazo de tiempo de una legislación específica para combatir este problema.

Decimos esto porque un informe de la Subdirección General Operativa de la Comisaría General de la Policía Judicial de la Dirección General de Policía dice en su preámbulo lo siguiente: «La finalidad de este trabajo —un trabajo muy interesante, que recomiendo a los Senadores que lo lean con detenimiento porque verdaderamente explica gran parte del mecanismo del blanqueo de capitales— es analizar las técnicas y procedimientos utilizados por las organizaciones criminales para reciclar o lavar dinero que tiene su origen en actividades delictivas. No obstante, para situar adecuadamente su contenido es conveniente distinguir entre dinero negro procedente del fraude fiscal y el dinero negro procedente de la comisión de delitos.»

Cuatro párrafos más abajo, los autores del propio documento hacen la siguiente consideración que yo suscribo plenamente: «Si consideramos que la ocultación de ingresos a la Hacienda Pública puede configurar un delito fiscal, podríamos reconducir todo el dinero negro como proveniente de actividades delictivas, pero para esto, quizá la sociedad española no esté preparada, con independencia de que técnicamente nos encontremos ante el mismo supuesto.» La última parte del párrafo, lógicamente, no la compartimos ni yo ni mi Grupo Parlamentario; Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya considera que la sociedad española está perfectamente preparada para incluir dentro de la actividad delictiva el fraude

fiscal, y no sólo está preparada, sino que ante la grave situación socioeconómica por la que atravesamos, resulta una necesidad social reprimir —digo bien, reprimir— actos manifiestamente delictivos e insolidarios como es el fraude fiscal, sobre todo el fraude fiscal que se produce en algunas de las actividades que el propio informe de la Dirección General de Policía describe. Y haré alguna referencia: suscripción del seguro de prima única con la colaboración de empleados de banca y a nombre de terceros; inversión en títulos valores de esa inversión y envíos de fondos al exterior; simulación de créditos o préstamos; compensación entre entidades financieras clandestinas; depósitos en cuentas corrientes de sociedades interpuestas en bancos del extranjero; envíos de fondos a paraísos fiscales mediante traslado físico u operación financiera; utilización de cuentas fiduciarias en paraíso fiscal y un larguísimo etcétera que, señoras y señores Senadores, no voy a repetir, pero me parece que hay motivos, incluso metodológicamente, para haber contemplado también entre los elementos importantes a combatir con este proyecto de ley, el dinero negro procedente del fraude fiscal.

No obstante, y ante el compromiso de la portavoz del Grupo Socialista, señora Romero López, de dar garantías en torno a una legislación específica para combatir de una forma más clara y más contundente los métodos de blanqueo de dinero negro procedente del fraude fiscal, hemos aceptado retirar esta enmienda y ésta es la razón por la que no aparece en el trámite del Senado, por el compromiso que allí —en el Congreso— el Grupo Socialista contrajo con el Grupo de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya en torno a la presentación de esa legislación.

Por tanto, para fijar la posición de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya con respecto al contenido del propio proyecto de ley manifiesto nuestro acuerdo e insisto en nuestra insatisfacción por no poder haber sido contemplado este aspecto del blanqueo del dinero negro procedente del fraude fiscal. Sí queremos remarcar, avalar y apoyar este proyecto de ley en los términos siguientes: En un estudio realizado en 1985 sobre el negocio de la droga y en base también a informes de la Agencia Norteamericana de Lucha contra la Droga, DARE, los beneficios obtenidos por el tráfico de drogas anualmente en nuestro país —en eso que se ha venido calificando, yo creo que correctamente, como la gran multinacional del crimen que es el tráfico organizado de drogas— se contabilizaban en 40.000 millones de pesetas. Estos beneficios, indudablemente, están por encima de los beneficios de la gran mayoría de empresas que ejercen su actividad lícitamente en nuestro país.

El negocio de la droga funciona como una multinacional; hay unos productores de la droga situados en los países del tercer mundo, como todos conocemos a través de los informes de la FAO y de los organismos internacionales; están los intermediarios y comercializadores de la misma, que son lógicamente la columna vertebral del sistema productivo y, por último, los consumidores o víctimas de las propias drogas. En ese sentido el funcio-

namiento económico obedece a criterios de carácter empresarial y, como es lógico, es un funcionamiento que si bien es paralelo a la economía legal, tiene conexiones muy importantes con la misma, porque en último caso ese volumen de negocio y esos beneficios de la droga vuelven a los circuitos legales de la economía, sin duda alguna, a través de sus conexiones con el sistema financiero.

En este sentido, señorías, permítanme que haga alguna consideración crítica sobre el sistema financiero español basándome en una cosa tan leve y tan elemental como es el chiste que publica hoy el conocido humorista Forges en un periódico de tirada nacional, donde Blasillo, que es un personaje que utiliza habitualmente, en un platillo volante lee una noticia en el periódico que dice algo así como «El Gobierno español todavía no consigue meter en cintura a la banca». Esto es en el año 2000 y algo; yo no sé si con esto contribuiremos a no llegar a esta fecha y a no tener que ir en el platillo volante diciendo estas cosas, pero sí quiero decir que piadosamente podemos calificar el funcionamiento del sistema bancario de nuestro país en los últimos años y en relación con este tema, simple y llanamente, como indiferente o falto de sensibilidad, por no utilizar calificativos como colaboracionista, connivente o tolerante con el mismo. Porque si no pusiéramos estos calificativos, indudablemente, sería de todo punto injustificable admitir el gran número de agencias bancarias abiertas en ciertas localidades, ya sea de la costa gallega, de la costa andaluza o del propio Gibraltar. Es decir, parece imposible que se haya desconocido por las autoridades bancarias de cada entidad el número de habitantes que residen en determinadas localidades a la hora de establecer las sucursales. Creo que es de todos conocido que en una localidad de 6.000 u 8.000 habitantes sería imposible que hubiera 18 ó 25 sucursales bancarias si no se conociera el tipo de negocio que se practica en ellas.

En este sentido, señorías, no cabe la menor duda de que esta falta de sensibilidad del sistema bancario en nuestro país podrá ser hasta cierto punto corregida con la aplicación de esta directiva en forma de ley que hoy viene al Senado y que ya pasó por el trámite del Congreso de los Diputados.

Por tanto, desde Izquierda Unida esperamos -permítanme la ironía- que tenga mejor aplicación que el acuerdo que suscribieron en Basilea las distintas entidades bancarias para luchar contra este tipo de tráfico y de blanqueo de dinero. Esperamos que esto sea un aldabonazo, no sé si en los bolsillos, pero, al menos, sí en las conciencias del sistema bancario español.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vilallonga.

Por el Grupo de Coalición Canaria, tiene la palabra el señor Brito González.

El señor BRITO GONZÁLEZ: Gracias, señor Presidente.

Muy brevemente, diré que nosotros estamos de acuerdo con la estructura y el planteamiento de la ley. Sin duda, nos preocupa garantizar la eficacia en su aplicación y una actuación coordinada en los diferentes ámbitos de las Administraciones Públicas y entre los diferentes Departamentos que tienen o pueden tener competencias en esta materia y por eso apoyaremos algunas enmiendas que se han planteado por distintos grupos.

Entendemos que es esencial garantizar la ejemplaridad social de la aplicación de esta ley y, por tanto, no estamos de acuerdo con la pretensión de situar en el nivel de la defensa de la protección de los derechos individuales o derechos constitucionales en cuanto que esa ejemplaridad social obligará o debe obligar a la difusión de sus resultados y aquí no hay ni intimidad ni privacidad que pueda, lógicamente, plantear una limitación a la actuación exigente y contundente de la responsabilidad institucional en esta materia.

Finalmente, nos parece importante evitar la maraña legislativa y reglamentaria a la cual somos tan aficionados en el ámbito de la producción legislativa y reglamentaria en nuestro país, y en este sentido, abogamos porque se haga una actuación funcional y operativa que permita ir más allá del lento desarrollo que a veces se produce desde la promulgación de la ley hasta la puesta en marcha de sus instrumentos y sus reglamentos para que realmente no se diluyan los objetivos que pretende un instrumento de esta naturaleza que, evidentemente, habría que completar en algunos otros aspectos, además del fraude fiscal como se ha apuntado, que son conexos con el objetivo central del mismo.

En consecuencia, apoyaremos algunas enmiendas que se han presentado y suscribimos plenamente la estructura general de la propuesta legislativa que se trae a esta Comisión. Pensamos que es un instrumento que ha tardado bastante en llegar y esperamos que no tarde tanto tiempo en ser aplicada con eficacia, contundencia y ejemplaridad en el conjunto de la sociedad española.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el señor Torrontegui.

El señor TORRONTegUI GANGOITI: Muchas gracias, señor Presidente.

Simplemente quiero decir que cuando se hace un proyecto de ley de este tipo normalmente existe buena voluntad. Y desde luego, no sabemos si será eficaz o no, pero en principio creo que es mejor que no tener ningún proyecto de ley.

La representante de Izquierda Unida parece que tiene ciertos problemas por cuanto que nuestras enmiendas desde su punto de vista minoran la eficacia. Nosotros creemos justamente lo contrario, que son mucho más eficaces. Desde las Comunidades Autónomas nunca tenemos problemas para controlar la problemática que esto puede ocasionar y creemos que la continua colaboración que existe, al menos desde nuestra Ertzaintza, con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado está resol-

viendo muchísimas cosas en este sentido, lo cual creo que mejora la eficacia. Para nosotros ésta es una idea absolutamente clara. Si existen problemas de interpretación, invitamos a todos a que vengan a nuestra Comunidad, hablen con los representantes de la Ertzaintza y comprueben la eficacia que se está logrando con estos pasos.

Nada más, señor Presidente. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Torronategui.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Marca.

El señor MARCA I CAÑELLAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervendré muy brevemente.

El hecho de que la Ley sobre determinadas medidas de prevención de blanqueo de capitales sea la trasposición de una Directiva del Consejo de la Comunidad Europea es el motivo -supongo- por el que parece que esta Ley va a pasar por el Parlamento sin pena ni gloria. Nosotros entendemos que cualquier ley o norma que aparezca en el sentido de mejorar las disposiciones y las actuaciones de las entidades públicas o privadas respecto al blanqueo de capitales es muy interesante y, a nuestro entender, la Ley está bien redactada y hemos entendido que no era modificable, por lo que no hemos presentado ninguna enmienda.

El hecho de que los sujetos obligados por la ley sean los descritos en el artículo 2, entidades de crédito, aseguradoras, sociedades y agencias de valores, etcétera, es, a nuestro entender, la parte más importante, porque entendemos que la mayoría de las veces directa o indirectamente son esas instituciones las causantes de las facilidades que hasta este momento han tenido las personas incívicas que han motivado las tremendas cifras que se supone que hay de capital -no empleo el calificativo negro-indebido o pasivo.

Nosotros entendemos que la ley cumple una función y cubre un abanico importante de instituciones a las que va a poner trabas. Estamos de acuerdo con algunas voces que esta tarde se han oído aquí sobre que tampoco es algo exhaustivo, pero esperamos que las directivas que irán emanando de la Comunidad Europea, en este momento ya Unión Europea, cada vez serán más tajantes y podamos, seguramente en esta legislatura, aprobar complementos de esta Ley que serán mucho más tajantes, duros y severos en cuanto a este apartado, que es una minoración de la economía de los países y en nuestro caso uno de los más aquejados.

La Senadora portavoz del Grupo Mixto ha manifestado que el Gobierno no ha hincado el diente a las instituciones bancarias. Estamos de acuerdo, pero por algo se empieza y estoy seguro de que, como he dicho, irán apareciendo otras normas y otros proyectos de ley que harán que los bancos y estas instituciones paralelas a ellos pasen, tal como decimos los catalanes, «per l'adreçador». Ya traduciré a las taquígrafas después a qué se refiere esta palabra.

Nada más. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Aunque las taquígrafas después lo sepan, los demás también tenemos derecho a saberlo.

El señor MARCA I CAÑELLAS: Señor Presidente, dado que se pueda traducir literalmente. Se traduciría por el «enderezador», término que creo que no tiene mucho sentido.

El señor PRESIDENTE: De acuerdo. Muchas gracias. Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Alierta.

El señor ALIERTA IZUEL: Muchas gracias, señor Presidente.

Quisiera recordar que con anterioridad a este proyecto de Ley, que transcribe una Directiva de las Comunidades Europeas para atajar este problema que adquiere graves dimensiones, el Grupo Popular planteó en su tiempo en el Congreso de los Diputados una proposición no de Ley en esta dirección, no exactamente igual, pero tratando de introducir alguna medida que permitiera luchar más eficazmente contra el tráfico de drogas. No obstante, compartiendo la necesidad de este proyecto de Ley y su contenido, que va dirigido fundamentalmente a instituciones financieras, nuestro Grupo no quisiera dejar pasar la ocasión sin decir que esto no implica que se tenga una opinión negativa sobre el papel que las instituciones financieras ocupan en la sociedad, es decir, no son, evidentemente, instituciones perfectas, pero, desde luego, no se las puede tachar de fundamentales en la existencia de tráfico de drogas. Algunas afirmaciones aquí vertidas al respecto no las compartimos y creemos que en la medida en que hay actividades que se deben controlar, en la medida que esta Ley las establece, debemos apoyarlas. Lo que quisiéramos manifestar es que no estamos de acuerdo con generalizaciones como las expuestas en esta Comisión. El hecho de que los delincuentes utilicen planeadoras y motores fuera borda de gran cilindrada no quiere decir que los que fabrican estos supermotores y estas planeadoras especiales colaboren activamente en el tráfico de drogas, o el hecho de que en muchas ocasiones la droga llegue al interior del país en medios de transporte comerciales no quiere decir que tengamos que poner en tela de juicio a la industria del transporte en su conjunto.

Dicho esto, señor Presidente, sólo quiero volver a ratificar la opinión de nuestro Grupo sobre la necesidad y oportunidad de esta Ley y de su contenido.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Cercós.

El señor CERCÓS PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

La enmienda del Grupo Socialista que antes este Senador ha defendido estaba ya incluida en el informe de Ponencia, por lo que rogaría a la Presidencia que distinga entre la votación del informe de Ponencia y la del dictamen de Comisión. Gracias.

Las primeras palabras en nombre de mi Grupo Parlamentario deben ser de satisfacción para todos los representantes de los Grupos Parlamentarios por este respaldo y adhesión a este proyecto de Ley que tenemos en estudio y tramitación en este momento. Y no podía ser de otra forma, realmente, porque creo que, por nuestra responsabilidad ante los ciudadanos, sabemos la lacra que constituye el tema del narcotráfico, las drogas, el terrorismo, etcétera, y que era urgente y preciso tener un instrumento muy claro que respaldara al sistema financiero en la detección de las operaciones de blanqueo de dinero.

En España lo que hemos hecho ha sido trasponer la Directiva 308/1991 prácticamente en todos los aspectos. En este sentido no ha habido diferencias fundamentales. Incluso la Directiva se enriquece con algunos matices, puesto que el avance en los diferentes países es distinto en este momento. Se recoge además la preocupación internacional plasmada con anterioridad en la Convención de Viena de las Naciones Unidas sobre el tráfico ilícito de estupefacientes y psicotrópicos en el año 1988. En ese sentido también responde el proyecto de Ley que estamos debatiendo al anhelo de aquella Convención, que ha sido ratificada por todos los países de la Comunidad Europea, además de por otros muchos.

Decía el Senador Marca que el Proyecto de ley pasa sin pena ni gloria. Realmente es la primera vez que lo debatimos en el Senado, pero es un proyecto que ha tenido un debate amplio, profundo e intenso en la pasada legislatura, y cuando se remite ahora ya está enriquecido por las enmiendas que se habían recogido en la anterior, y contempla otros aspectos que propone el Gobierno, como pueden ser la inclusión de los casinos y las compañías inmobiliarias, el tratamiento de las sanciones, con más precisión al poner límite inferior que anteriormente no existía, con más precisión en las referencias al Reglamento, que también son más concretas, y el proyecto, a su vez, ha sido mejorado por un nuevo debate en el Congreso. Es decir que por el papel de las dos Cámaras, en este momento nos encontramos con un proyecto que prácticamente se encuentra agotado en el trámite de enmiendas, y así lo expresa el hecho de que varios Grupos parlamentarios no hayan presentado enmiendas y que algunas de las enmiendas presentadas -a las cuales me referiré posteriormente- no supongan aspectos frontales ni diferencias sustanciales, como se ha dicho por sus Portavoces, que respaldan ampliamente el proyecto que estamos debatiendo.

Antes de entrar en las enmiendas quisiera hacer una referencia de este proyecto. ¿Por qué no recoge -como planteaba la senadora Vilallonga- el blanqueo procedente del fraude fiscal? Lo que puedo decir a la senadora Vilallonga es que éste es un tema en el que se procura ir acompasados en toda la Comunidad Europea, y que para hacer un seguimiento de cómo va la aplicación de la

Directiva, se ha creado un Comité de contacto en la Comunidad que ha celebrado hasta el momento dos reuniones. En la segunda reunión, a efectos de estudiar el alcance de lo que se va haciendo, lo primero que se comprueba es que España es uno de los primeros países que está introduciendo la aplicación de la directiva. En este momento hay tres países; hay desarrollos internos de otros que tienen leyes bancarias que recogían precisiones y medidas, pero en lo que es específicamente la trasposición España está entre los cuatro primeros países que están llevando a cabo la introducción, dentro de su normativa aplicable, de la Directiva 308/1991.

En ese comité de contacto, senadora Vilallonga, se estudió como uno de los de mayor interés el punto cuarto: examen especial de la trasposición del artículo 2 de la Directiva en relación con el artículo 1-5 del mismo documento, y era respecto al ámbito de los delitos que cada país incluía como origen de los capitales a blanquear, y las referencias que en aquel momento se recogieron son las que le expreso, senadora Vilallonga.

Con carácter restringido hay países, como Gran Bretaña, que recogen el tráfico de drogas y terrorismo; Francia, el tráfico de drogas y actividades criminales, y España, con el proyecto que presentamos aquí, hasta tres tipos de actividades delictivas. Carecen de determinación precisa al respecto, Portugal y Luxemburgo, que prevén en un futuro su concreción al delito de tráfico de drogas, y contemplan ampliamente el origen delictivo de los capitales los Países Bajos, que incluyen los delitos en general; Italia, los tráficos de drogas, estafa, secuestro de personas, robos, chantajes, extorsión, receptación, etcétera; Irlanda, igualmente, numerosos delitos, y Grecia, Alemania y Bélgica, delitos graves.

Por tanto, senadora Vilallonga, ninguno hasta el momento los recoge expresamente en la legislación, pero hay acuerdo de este comité de contacto -que es lo importante- que dice: «Fue unánimemente manifestada la intención de extender este ámbito delictivo en el futuro, y a la luz de las necesidades que en este aspecto vayan detectándose.» Por tanto, es posible que en este caminar del brazo, en otros países de la Comunidad Europea, a través de este comité de contacto, se incluya la sugerencia de su señoría de añadir el blanqueo de dinero procedente del fraude fiscal.

Entrando ya en las enmiendas propuestas, nuestro Grupo va a dar una respuesta en el mismo tono que se ha sugerido.

Por parte del Grupo Parlamentario Vasco se propone -voy a ir por artículos- una enmienda al artículo 1, de adición de la palabra «presuntamente» junto a la palabra «actividades». Nosotros creemos, señoría, y lo podemos razonar concretamente, que no hace falta incluir la palabra «presuntamente», porque en esta Ley no se tipifican ni se caracterizan las actividades delictivas; no lo pretende, no es el objeto de esta Ley. El sistema financiero no tiene por qué caracterizar las actividades delictivas; no, es distinto, señorías; el sistema financiero actúa por indicios, y tanto es así que en la propia Ley, en el artículo 3.1, apartado segundo, se dice: «Cuando existan indicios o

certeza...» y se vuelve a repetir en el punto 4 de ese mismo artículo, apartado a), cuando dice: «Comunicarle, por iniciativa propia, cualquier hecho u operación respecto al que exista indicio o certeza...» Es decir, son dos situaciones distintas. Esta Ley no pretende tipificar o determinar las actividades delictivas. Al sistema financiero no le pedimos eso; lo que se le pide al sistema financiero es que entienda que las operaciones de blanqueo que se intentan prevenir son las que se contemplan en la ley, y las puede deducir por indicios o por certezas. Esto es lo que le pedimos al sistema financiero. Por tanto, decir que las actividades delictivas sean presuntas no creemos que sea correcto puesto que ésta es una ley puramente administrativa y no entra en la tipificación de delitos, que tendrían carácter penal; esta Ley no tiene ninguna componente penal, sino que todas las acciones son de naturaleza administrativa. De ahí que sea correcto que en este artículo 1, al describir el ámbito de la propia Ley —como le decimos— se mencione únicamente la procedencia del dinero que se pretende blanquear de actividades delictivas, que es un marco genérico; pero también la propia Ley remite o proyecta la concreta valoración que los sujetos hagan y efectúen sobre la operación concreta de blanqueo que se les presente ante ellos, bien sea en las oficinas o en los despachos de las instituciones financieras acogidas como sujetos. Por esta razón entendemos que técnicamente no es correcta la palabra «presuntamente», sino que desvirtuaría el carácter administrativo del propio Proyecto de ley.

Existe otra enmienda del mismo Grupo al artículo 1, que propone añadir: «Se entenderá por sistema financiero los sujetos obligados a los que se alude en el artículo segundo.» Nosotros creemos que tampoco hace falta, y tenemos razones de tres tipos: En primer lugar, creemos que es incorrecto técnicamente; en segundo lugar, no encuentra amparo en la Directiva, y tercero, es innecesaria desde criterios de técnica legislativa. Y ¿por qué técnicamente? Porque el sistema financiero no es lo que definen sus señorías. Hay muchas más instituciones que las citadas aquí como posibles sujetos del blanqueo de dinero que forman parte del sistema financiero, y lo que es más importante, señorías, pertenecen al sistema financiero, además de las instituciones, todo el sistema de relaciones complejo que configura un sistema financiero. Por tanto, el sistema financiero es mucho más amplio, y pretender definirlo, en este caso, limita con la definición que plantean sus señorías.

En segundo lugar, la Directiva. La Directiva no habla de sistema financiero, no aparece desarrollado en la Directiva, lo único que aparece desarrollado es el concepto de instituciones financieras, y a eso sí se podría haber referido la enmienda de sus señorías, pero no al sistema financiero.

Como técnica legislativa, ¿cuál es la que se ha adoptado aquí? En vez de hablar de entidades de crédito, como habla la Directiva, y de instituciones financieras, en el proyecto se opta por algo que creemos que es más directo, más eficaz, y más omnicompreensivo, que es el concepto de sujeto obligado.

Por estas tres razones, por razones técnicas, por razones de eficacia legislativa y porque la propia Directiva no hace referencia al sistema financiero, rechazamos la enmienda defendida por su señoría.

La siguiente enmienda es del Grupo Parlamentario Popular al artículo 3.7. Aparte de lo que dice: «Establecer procedimientos y órganos adecuados de control interno y de comunicación a fin de prevenir e impedir la realización de operaciones...», sus señorías proponen que se diga: «Las personas y Entidades mencionadas en el artículo 2 designarán hasta tres representantes ante el Servicio Ejecutivo, que serán los responsables...» Señorías, nosotros creemos que es entrar en una precisión demasiado técnica y concreta. Habrá institución financiera que quiera nombrar tres representantes y habrá alguna que quiera dos. ¿Esto por qué será libre? Porque también se dice claramente que entre las misiones del servicio ejecutivo está el supervisar los órganos de control interno de las instituciones financieras, y llegará el Servicio Ejecutivo y dirá: ustedes como institución financiera necesitan poner dos o más personas, o poner tres, o poner cuatro, o quitar tres porque le sobran; porque el Servicio Ejecutivo buscará la eficacia máxima, y como puede supervisar y controlar —según se dice en la propia ley— estos órganos de control interno, no creemos que, por lo menos, a nivel del texto de la ley haya que coger una referencia, y podría ser algo, a lo sumo, que con experiencia o con una cierta valoración se recogiera en el desarrollo reglamentario que tenga la misma.

Otra enmienda del Grupo Popular en la número 10, al artículo 4, añadiendo un apartado 2 que hace referencia a la exención de responsabilidades para aquellas personas, bien sean directivos o empleados, encargadas de control de aplicación, y que cuando realmente no exista delito puedan ser resarcidas económicamente.

Como la ley es una ley esencialmente administrativa y que se desenvuelve en el marco de una regulación desde el punto de vista jurídico-administrativo, creemos que realmente hay una Ley específica que es la que establece las compensaciones que tiene que dar la Administración por aquellos daños causados a los ciudadanos, y es la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo, que dedica un título completo, el número 10, para valorar esos daños. Creemos que esa Ley específica, que la aprobamos, me parece, la pasada legislatura en esta Cámara, contempla esto y es a la que pueden acudir aquellas personas para resarcirse de posibles daños, en su caso, que podrían haber sufrido por una actitud de solidaridad o de responsabilidad, al darse una serie de indicios, y que después no se comprueben. Desde el punto de vista penal se dice que no tiene ninguna responsabilidad y desde el punto de vista administrativo, para el sujeto pasivo afectado por una valoración indiciaria que ha sido equivocada, será a esta Ley de Régimen Jurídico a la que podrá acudir para resarcirse de los daños.

La siguiente enmienda es la número 4, al artículo 5, número 2, del Grupo parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos. Para nuestro Grupo esta enmienda es

una sorpresa porque tenemos el texto en el Congreso y nuestro Grupo dice: Por otra parte, respecto a la enmienda al artículo 5, punto 2, presentamos una enmienda transaccional, etcétera, etcétera, y está recogido en el Diario de Sesiones. Realmente creemos que esta enmienda tiene el mismo texto que la enmienda presentada en el Congreso que tuvo su transacción en aquel momento, y ya la redacción que figura en el proyecto de ley que debatimos es la que se acordó como enmienda transaccional.

La enmienda número 5, al artículo 12, del Grupo parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, hace referencia a que sean igualmente competentes para imponer las sanciones recogidas los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Señorías, en este punto nosotros no podemos realmente estar de acuerdo en que el órgano que las va a proponer sea el órgano que lleva el control administrativo, y el control administrativo esta ley lo establece únicamente en la Comisión de Prevención del Blanqueo de Capitales e Infracciones Monetarias que tiene un Servicio Ejecutivo que es uno de sus órganos fundamentales, y que entre sus competencias tiene la de establecer las sanciones correspondientes. Pero es que hay otros aspectos importantes, como que la prevención del blanqueo de capitales, que evidentemente hay interrelacionadas materias de seguridad ciudadana -ya hablaremos después de esto-, tiene una dimensión que supera los límites nacionales, ya que con frecuencia tiene límites internacionales; lo más frecuente es que tenga un alcance que supera mucho la territorialidad de los ámbitos geográficos. Según las estadísticas de los últimos casos presentados en nuestro país, el noventa y tantos por ciento de ellos trascienden el ámbito geográfico de cualquier Comunidad Autónoma; el blanqueo de capitales tiene, por desgracia, un alcance y una proyección internacional, ni siquiera se circunscribe al ámbito de nuestro país; la mayoría de los casos conocidos hasta el momento son de proyección internacional, y entendemos que por el contenido de la materia regulada, por lo que se establece en el propio proyecto-ley, y por esa dimensión, no sólo nacional, sino también internacional, es fundamental e imprescindible que las sanciones sean propuestas exclusivamente por esa Comisión que se crea en el proyecto de ley que debatimos.

Habría más razones para este punto, y son importantes. La ley se mueve en el ámbito financiero; se mire por el lado en que se mire, señorías, se mueve exclusivamente en el ámbito financiero. Y el ámbito financiero, indudablemente, es de una competencia estatal absoluta e intensa. Los artículos 149.1, apartado 11 y 14, de la Constitución así lo expresan. Es decir, siendo una ley que se inscribe en el ámbito financiero, nosotros creemos que esa competencia, aparte del interés derivado de la regulación que contemplamos, tiene que ser un solo órgano el que la establezca. Pero también podría haber otro argumento, y es que la ley se dirige a las entidades de carácter financiero, principalmente, aunque también se incluyen otras, y todas ellas están recogidas en una Ley, que se aprobó en su momento, en el año 1988, de Disciplina e Intervención de las Entidades de Crédito. Con lo cual,

realmente existen razones para que, como en aquella Ley, haya un control unitario y centralizado, y no pueda haber, ni siquiera en el aspecto de la presentación de las sanciones, la pérdida de unidad que puede ser razón de eficacia y de seguridad para la aplicación de la ley.

Otra enmienda, la número 11 del Grupo Popular, propone que la Comisión sea presidida por el Fiscal especial para la represión del tráfico.

Senador Alierta, es indudable que desde la óptica de su Grupo sus argumentos pueden ser válidos, pero creemos que hay razones objetivas que apoyan lo que decimos. La Comisión es administrativa. No hay ninguna comisión administrativa que esté presidida por un representante del poder judicial. No hay precedentes en el país. Y hay otras comisiones de las que forman parte miembros del área judicial, como pueden ser las comisiones de represión del contrabando, por ejemplo, en las que hay representación; pero una comisión que se crea dentro de la propia Administración, cuyos componentes son miembros de ella -de la del Estado o de la de las Comunidades Autónomas-, que un fiscal, que es el único elemento del Poder Judicial que aparece en la Comisión, sea el que la presida, a los miembros de este Grupo Parlamentario nos parece que sería una singularidad que no llevaría a aumentar la eficacia, porque el papel del fiscal debe ser precisamente de bisagra, de puente entre la comisión, por un lado y, por otro, el Poder Judicial. Y ese papel de bisagra para la persecución de los delitos por la vía penal, correspondiente al Código Penal en su caso, cuando sea delito contemplado en la modificación del artículo 344 bis e), que se hizo hace muy poco tiempo, ese papel de bisagra hace que el fiscal deba ser un elemento fundamental, y así se recoge y se contempla en la propuesta de comisión en el proyecto de ley que debatimos. No obstante, creemos que, en ese sentido, el fiscal no sería la persona más característica. A título personal diré que, a este Senador, esta cuestión le lleva a preguntar al Senador Alierta cómo armonizan sus señorías ese papel y relevancia que dan al fiscal con la propuesta de su Grupo, por ejemplo, en el Estatuto del Fiscal General del Estado. ¿Cómo armonizan su posición? En este momento me propone que sea presidente de la comisión y, por otra parte, ustedes defienden una regulación que no coincide, que no es congruente o que se contradice con la que están defendiendo en el Estatuto de los fiscales en nuestro país. Me gustaría que su señoría viera esto. Yo lo he comprobado, y no se compadece una propuesta con la otra. Lo digo simplemente a nivel dialéctico, por si su señoría tiene una respuesta que darme.

En fin, la comisión es cien por cien administrativa y no judicial. El presidente debe ser una persona de la Administración.

Enmienda número 7, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Queremos presentar una enmienda transaccional a dicha enmienda. En ella hacen una propuesta de redacción, que dice: «... Contará en todo caso con la adecuada representación de las Comunidades Autónomas con competencias en materia de Seguridad Pública, del Ministerio Fiscal...» Nosotros tenemos la satisfacción

de presentar una enmienda transaccional, que entregaremos a la Mesa, y cuya redacción sería la siguiente: Artículo 14, punto 1. La Comisión estará presidida por el Secretario de Estado de Economía, y tendrá la composición que reglamentariamente se establezca. «Contará en todo caso con la adecuada representación de la delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y del Ministerio Fiscal, de los ministerios e instituciones con competencias en la materia, así como de las Comunidades Autónomas con competencias para la protección de personas y bienes y para el mantenimiento de la seguridad ciudadana.» (*El Senador Cercós Pérez hace entrega a la Mesa del texto que acaba de leer.*) Creemos que esto supone aceptar en buena parte el espíritu de la enmienda, pero como también se dice en el cuerpo de la ley, tendrá un tratamiento reglamentario, y éste es el que se contemplará según las directrices que se recogen en esta enmienda transaccional.

La enmienda número 12 es del Grupo Parlamentario Popular, y lo es a la disposición adicional tercera. En ella proponen la supresión de «o represión». Nosotros, que compartimos las palabras de su señoría sobre los objetivos que debe tener ese dinero, debemos poner de manifiesto que en la disposición adicional no se habla de fondo —aunque será realmente un fondo—, sino que lo que se pone en marcha es un crédito ampliable. Se dice: «De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria y en los términos que establezca la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, los créditos presupuestarios destinados a la prevención o represión del tráfico ilícito de drogas tendrán la consideración de ampliables...» Esto es lo importante y, por tanto, ésta es la declaración que se hace: se pretende que haya un remanente, un fondo; eso es evidente, señorías. Nosotros creemos que se recogen los dos aspectos más importantes: la prevención y la represión. Como es lógico, señorías, nosotros no podríamos aceptar en ningún caso que la palabra «represión» se suprimiera. También se podría haber puesto «rehabilitación» porque, como es evidente, la actitud de nuestro Grupo Parlamentario es que los fondos de esa cantidad, de ese montante, de ese crédito ampliable se destinan realmente a la rehabilitación, a la prevención y, por supuesto, a la prevención, es decir, que tengan un alcance mayor. E incluso más todavía: a la cooperación internacional en la lucha contra la droga, o sea, que también habría que haberlo mencionado. De ahí que se haya optado por poner sólo prevención o represión, para que sea más representativo. A través de las palabras de este portavoz está la voluntad de que esos fondos alcancen también a la rehabilitación y a la cooperación internacional, etcétera.

La siguiente enmienda es la número 8, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. Es una cautela que nosotros no creemos que sea necesaria. Dice: «... quedando, por tanto, afectos estos ingresos a la financiación de aquellos gastos.» Desde el momento en que los ingresos a los que se hace referencia en la disposición adicional tercera son producto de la enajenación de los bienes,

efectos e instrumentos decomisados a los que se refiere el artículo 344 bis e) del Código Penal, se vinculan a la magnitud del crédito ampliable. En la propia formulación del crédito ampliable se contempla que la totalidad de todos esos fondos vaya a los efectos que propone su señoría y que son aquellos a los que yo que acabo de referir.

El señor PRESIDENTE: Le ruego, señor Cercós, que, si puede, sea un poco más rápido.

El señor CERCÓS PÉREZ: Sí, señor Presidente, pero queda la enmienda más complicada o, por lo menos, la más particular, que ha sido defendida por el Senador Alierta y que es en la que el Grupo Popular propone que los artículos 1 a 4 de esta ley tengan carácter orgánico. Senador Alierta, su señoría sabe que esta enmienda, debido a que el trámite en el Congreso es diferente al del Senado, no se aceptó a trámite en la Cámara Baja. Primero se presentó y luego, la ponencia, por unanimidad, pidió un dictamen a la Secretaría de la Cámara. Presentado el dictamen, cuando se ha debatido en esta legislatura el proyecto de ley, la enmienda de sus señorías, que era la número 23, fue retirada por la Mesa y no fue sometida a debate. Ésta es la forma en que funciona el Congreso. El Senado, por un acuerdo de los grupos parlamentarios en la pasada legislatura, la Mesa no puede retirar las enmiendas y, por tanto, tenemos ésta delante, señorías. Pero yo creo que su señoría habrá leído el dictamen de la Secretaría de la Cámara, y la cuestión es rotunda. Pero dicho dictamen ha tenido la virtud de que detectó esa precaución en el artículo 16, para los funcionarios que trabajan mediante aranceles, y ésta es una cosa positiva que se ha corregido en la ley para reservar el secreto de los protocolos notariales, de acuerdo con los artículos 34 y 35 de la ley correspondiente, pero también es rotundo el dictamen que ha leído su señoría. En primer lugar, la Constitución, en el artículo 81.1, dice que no puede haber leyes orgánicas más que para una serie de aspectos concretos: para el desarrollo de los derechos fundamentales y libertades públicas, para los Estatutos de Autonomía, para la Ley Electoral y para los demás previstos en la Constitución, a los que hay referencia expresa en unos cuantos artículos.

Pues bien, partiendo de esta referencia, les diré que el Tribunal Constitucional es la única vía. Su señoría ha hecho alusión a la intimidación personal como el derecho que podría ser afectado. El Tribunal Constitucional ha marcado claramente que para que una ley desarrolle derechos fundamentales tiene que estar dirigida totalmente a ese derecho fundamental y a su deslinde de otros derechos fundamentales. Pero no debe ser una ley orgánica. Ya dice que la ley orgánica es una excepción en el sistema democrático de mayorías. Aunque una ley pudiera tangencialmente plantear algún aspecto que rozara la intimidación, el Tribunal es rotundo, dice que la ley debe ser ordinaria.

También, desde el punto de vista de las sanciones que se establecen, podíamos decir que es una ley administra-

tiva. Por tanto, la ley no tiene naturaleza penal. No hay ningún tipo de sanción que se establezca en esta ley que tenga penas de prisión. Si esto fuera así se exigiría una ley orgánica. Pero como se trata de una ley administrativa de acuerdo con el artículo 25 de la Constitución solamente se exige una ley ordinaria que es la que estamos debatiendo en este momento.

Señoría, no hay ningún aspecto de los que se abordan en esta ley para el control del blanqueo de capitales que pueda rozar la intimidad de forma relevante como para que exigiera un carácter de ley orgánica la ley que estamos contemplando. No hay ni un solo aspecto. El secreto profesional, incluso, su señoría lo ha visto en ese dictamen, está estudiado en profundidad; y el secreto profesional siempre es subsidiario de otro tipo de derecho fundamental, ya sea el de la intimidad u otro; pero aquí al no estar afectada la intimidad, el secreto profesional no está afectado, el secreto bancario tampoco, porque una sentencia del Tribunal Constitucional y el artículo 111 de la Ley General Tributaria hacen posible conocer los patrimonios de las personas, pero no en la componente privada que toque a su intimidad, así se dice claramente en este artículo.

El señor PRESIDENTE: Termine, por favor.

El señor CERCÓS PÉREZ: Termino, señor Presidente.

Por tanto, Senador Alierta, creemos que hemos dado razones para rechazar esa enmienda que aquí se ha presentado. Agradecemos la inquietud del Grupo Parlamentario Popular que ha exigido un dictamen de la Secretaría de la cámara. Nosotros somos congruentes con ese dictamen. Estamos de acuerdo con ese dictamen. Por eso, tenemos que rechazar la enmienda.

Señor Presidente, quería hacer ahora unas declaraciones mínimas para mejorar el texto. Las voy a decir muy despacio para que no haya problemas. En el artículo tres, apartado ocho, alude a los planes de formación con mayúscula. Pues bien, debe ir con minúscula. En el artículo ocho, punto uno, dice: «Amonestación Privada y Pública», «privada y pública» deben ir con minúsculas como van en el resto del articulado de la ley. En el artículo 11.2, apartado 2.º, se dice: «la prescripción se interrumpirá por la iniciación con conocimiento del interesado del procedimiento sancionador, volviendo a correr el plazo si el expediente permaneciera paralizado durante un mes por causa no imputable a aquéllos contra quienes se dirige». Se pone en plural la segunda parte. Por tanto, hay que poner también en plural la primera. Debería decirse «con conocimiento de los interesados».

El artículo 12.2 repite en las tres primeras líneas las palabras «procedimiento sancionador». Quedaría mejor si dijera que «en lo relativo al procedimiento sancionador se estará a lo previsto en la normativa reguladora de dicho procedimiento aplicable a los sujetos». Con eso no se reitera la expresión.

Por último, el título del Capítulo Tercero habría que ponerlo con mayúsculas porque en toda la ley «comisión de prevención de blanqueo de capitales e infracciones

monetarias» va todo con mayúsculas. No hay ninguna razón para que en el título precisamente se ponga con minúsculas.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias. *(El señor Pérez Villar pide la palabra.)*

Tiene la palabra, señor Pérez.

El señor PÉREZ VILLAR: Hago uso de la palabra por una cuestión de orden. Creo que ha quedado claro lo que quiere decir el proyecto de ley. Lo que no le queda claro a este Senador es si son enmiendas, si se presentan «in voce» o basándose en qué artículo quiere modificar el señor portavoz esas redacciones.

Muchas gracias. *(La señora Vilallonga Elviro pide la palabra.)*

El señor PRESIDENTE: Sí, señora Vilallonga.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Me imagino que ahora habrá un turno, aunque sea pequeño, de réplica. Al menos esta Senadora se considera aludida.

El señor PRESIDENTE: Creo que mencionado y aludido se debe sentir cualquiera en un debate parlamentario.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Sí, señor Presidente, si usted lo dice yo no tengo por qué desmentirle, pero me parece que dado que la intervención del portavoz del Grupo Parlamentario Socialista ha sido extensa en alusiones al resto de los grupos, al menos, en nombre de mi Grupo, yo querría solicitar un turno de portavoces reducido para poder hacer una pequeña réplica a alguna de las cuestiones y consideraciones que aquí se han mencionado.

El señor PRESIDENTE: Se ha dado un turno de portavoces a todos los Grupos para que cada uno pudiera exponer lo que fuera menester con relación a esta ley. En consecuencia, si usted pide la palabra por el artículo 87 yo se la concedo, evidentemente.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Yo coincido con el Senador Marca en que por ser aplicación de la directiva europea esto ha venido a un trámite de Comisión con competencia legislativa plena. Desde nuestro punto de vista hubiera sido mejor trámite y un trámite de mayor rango el haberlo llevado a los distintos plenos, tanto el del Congreso, como el del Senado. En el Pleno sabemos que cuando hay alusiones políticas, se entiende, no de otro carácter, que no es el caso, por lo menos en mi caso no ha sido de otro carácter siempre hay un turno para poder replicar aquellas alusiones. En ese sentido es en el que yo solicitaba la intervención. Si el Presidente, que es en el último caso quien tiene que decidir sobre la pertinencia o no de mi solicitud, considera oportuno darme la palabra yo haré uso de ella, si no lo considera oportuno, lógica-

mente atenderé a sus indicaciones con la mayor de las obediencias.

El señor PRESIDENTE: Si usted quiere hablar en un turno de dos minutos yo se lo concedo; pero sólo dos minutos porque el chiste de antes, piadosamente dicho, no era muy bueno.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Le agradezco mucho este turno que usted me da. Al Senador Torrontegui quiero decirle que quien presenta enmiendas es el Partido Nacionalista Vasco, no es el Gobierno vasco, ni la Ertzantza, de los cuales no me cabe ni la menor duda de que tienen toda la voluntad absoluta en aplicar esta ley y todo lo que esté dirigido en torno a este tipo de actividades. Por tanto, lo que yo discuto son las enmiendas del Partido Nacionalista Vasco. No estoy discutiendo ni la gestión del Gobierno Vasco, ni la de la Ertzantza. Esto se lo quería poner de manifiesto porque son temas diferentes sobre los que puedo tener opiniones que a lo mejor no coinciden con las del señor Torrontegui, pero en absoluto estoy interviniendo sobre eso.

La enmienda a la que yo hacía mención, porque consideraba que no mejoraba el texto, era la enmienda en la que se habla de los presuntos afectados, porque esta no es una ley indiciaria. Eso está claro desde nuestro punto de vista.

En lo que se refiere al Grupo Popular, yo no sabía que la intimidad estaba en la cartera. Me da la impresión de que no es ese el sentido profundo de la Constitución cuando define la intimidad, pero esta es una opinión mía. Como decía el desaparecido Juez Falcone, son quizá los insospechados quienes más tienen que decir en materias como el tráfico de drogas, las bandas de delincuencia y las mafias. Quizá son los insospechados, repito, los que más tienen que decir a ese respecto. Por tanto, nadie está libre de sospecha. El rey está desnudo, y cuando digo el rey me estoy refiriendo al conjunto de los poderes públicos. Pero tan desnudas como los poderes públicos tienen que estar también las instituciones financieras a las que creo que una cierta «perestroika» no les vendría mal en ese sentido. Si esta ley sirve para eso —algunos Senadores tienen mucha esperanza en ella— yo me alegraré mucho.

Por último, quisiera decirle al Senador Cercós, que ha intervenido en nombre del Grupo Socialista, que pienso que se ha perdido una buena oportunidad para tipificar el dinero negro procedente del fraude fiscal. Yo les recomendaría que se leyera la página 94 del Libro Amarillo que nos remite todos los años el Ministerio de Economía a propósito de los presupuestos generales del Estado que estamos a punto de empezar a debatir. En esa página se habla del presupuesto de ingresos y gastos fiscales para 1994, del porcentaje diferencial entre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que es previsible se recaude y lo que oficialmente debería ser recaudado. La disminución de los ingresos tributarios que previsiblemente se va a producir como consecuencia de la concesión de beneficios fiscales es tan sólo del 15,25 por ciento; en el Impuesto sobre el Patrimonio es del 63,13; en el

Impuesto sobre Sociedades es el 53,17 y en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones es del 20 por ciento. Me parece que con una contrarreforma fiscal en marcha de estas características, y cuando se está planteando una huelga general dado que hay recortes sustanciales en el Estado del bienestar...

El señor PRESIDENTE: Señora Vilallonga, ese tema es para el debate de presupuestos.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Señor Presidente, ya termino.

Me parece que hacer un esfuerzo de voluntad política intentando perseguir el fraude fiscal, intentar allegar ingresos del Estado precisamente para no tener que ir a esos recortes, debería ser una prioridad política de primer orden. En ese sentido hubiera sido interesante haber utilizado también la aplicación de la Directiva europea relacionada con este tema. (*Rumores.*) Sé que este tema puede molestar a algunos de los Senadores aquí presentes, pero somos Senadores por decisión popular y el pueblo no siempre elige a los mismos. El pueblo elige a distintas fuerzas políticas para que representen opiniones políticas diferentes, opiniones políticas que, como las mías, estoy en mi legítimo derecho de expresar con toda contundencia en esta Cámara.

El señor PRESIDENTE: Gracias, señora Senadora. Tiene la palabra el Senador Torrontegui.

El señor TORRONTegui GANGOITI: Gracias, señor Presidente.

Quería hacerle algunas matizaciones al Portavoz Socialista.

En cuanto a lo de «presuntamente», me daba la impresión de que mientras defendía su postura en realidad estaba utilizando la justificación de nuestra enmienda. Quizá sea una cuestión de matiz, pero nosotros entendemos que con la presunción era suficiente. Por eso incluíamos lo de «presuntamente». Ni las instituciones financieras ni la policía están facultadas para saber que esas actividades ya son delictivas. Nosotros pensábamos que es una mejora, pero si se considera lo contrario tampoco tengo ningún interés especial.

En cuanto a la expresión sistema financiero, es posible que fuera mejor decir institución financiera.

No estoy de acuerdo en lo que se ha dicho respecto de la enmienda número 5 al artículo 12 en la que nosotros decimos: «Serán igualmente competentes para imponer las sanciones...» La defensa de su señoría se basaba en que los sujetos obligados pueden ser nacionales o internacionales, pero concretamente cuando pasa un camión internacional por el País Vasco, la Ertzantza simplemente le sanciona porque tiene facultades para ello en lo que a tráfico se refiere. Ocurre lo mismo con el fraude en el tema fiscal. Es idéntico en lo que tiene que ver con las competencias. No sé si me estoy expresando con claridad, pero lo que quiero decir es que tienen facultades. Si no existiera esta facultad sancionadora la Ertzantza que-

daría absolutamente coja. En ese sentido, a la policía judicial o a la Ertzantza se les va a restar aliciente porque ¿en manos de quién quedan entonces las pesquisas? ¿De qué forma podrían valerse si les falta una de las facultades más importantes?

En cuanto a la enmienda transaccional que nos proponen, tengo que decir que me extraña una vez más que nos la traigan a última hora. Si nos la hubieran traído un poco antes habríamos tenido tiempo para verla con más detenimiento. Creo que esta enmienda incluye en cierto sentido lo que nosotros pretendíamos. De todos modos, sí me gustaría que el espíritu de nuestra enmienda quedara justificado a través del Reglamento. En ese caso, la retiráramos.

Nada más, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Tiene la palabra el Senador Alierta.

El señor ALIERTA IZUEL: Gracias, señor Presidente.

Quisiera dejar constancia ante esta Comisión de que lo que nos ha atribuido la digna representante del Grupo Mixto, Senadora Vilallonga, no se corresponde en absoluto con lo que nosotros hemos dicho. Es una atribución que ella sabrá por qué nos la hace, pero, desde luego, ni nosotros lo hemos dicho ni lo tenemos que admitir. Es posible que se deba, señor Presidente, a circunstancias que a veces se arrastran y que son humanamente comprensibles.

Por los años que llevo ya vividos he pasado por muchas situaciones diferentes. Por ejemplo, hace veinticinco años el defender la economía social de mercado en los medios intelectuales era algo normalmente descalificado porque tenía una connotación de una cierta actitud antiética. Es decir, quien tuviera un planteamiento ético en la vida no podía estar con la economía social de mercado puesto que había otras soluciones. Afortunadamente, la situación ha evolucionado y se ha visto que la forma de organizar la economía es que ésta sea una economía social de mercado o una economía de mercado social. Son las dos posibilidades, pero los componentes éticos son además de esta percepción sobre la organización económica.

Creo que la Senadora Vilallonga todavía arrastra esa asociación de ideas sobre la organización económica y la actitud ética ante la vida. En consecuencia, a los que estamos en el Partido Popular porque, por ejemplo, hemos tenido las ideas claras desde hace muchos años sobre este tipo de organización económica aunque no por eso hemos dejado de tener preocupaciones éticas ante cómo debe organizarse y comportarse una sociedad, nos sigue adscribiendo esa relación entre un determinado tipo de organización económica y una actitud antiética. Yo comprendo que arrastre esa asociación de ideas que existió hace tiempo pero que la evolución de la historia ha ido dejando en una situación sin sentido y que hoy plantea a muchas personas y a muchos grupos políticos auténticos problemas de identificación.

En consecuencia, Senadora Vilallonga, no piense que

por estar en el Partido Popular uno no tiene actitudes éticas sobre cómo debe ser la sociedad. Piense simplemente que hace veinticinco años en algunos aspectos fundamentales ya teníamos las ideas claras como luego ha demostrado el tiempo.

El señor PRESIDENTE: Por el Grupo Socialista, tiene la palabra el señor Cercós.

El señor CERCÓS PÉREZ: Gracias, señor Presidente.

La Senadora Vilallonga no nos ha dado la oportunidad de disfrutar con sus enmiendas; me imagino que se deberá a una actitud de solidaridad con el proyecto de ley. En cambio, aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid, en su intervención ha aludido a una minoración de ingresos presupuestarios por la vía impositiva. Pero, señoría, podemos estudiar conjuntamente el tomo que usted ha manejado, y verá cómo no cabe esa interpretación.

He dejado muy claro -y no sé si su señoría estaba atenta en ese momento- que la Comunidad Europea elaborará nuevas directivas, y si éstas contemplan el blanqueo de dinero de origen fiscal en una ley de la naturaleza de la que estamos examinando, también se contemplarán en futuros desarrollos de esta ley. No cabe duda, señoría. Eso ha sido propuesto por la Comunidad Europea, por el comité de contacto para el seguimiento del blanqueo de capitales, y a él nos remitimos en este momento.

Por otro lado, el Senador Torrontegui insiste en la palabra «presuntamente», y este Senador, como castellano que es, no cree que sea rigurosamente correcta. Pero aun así, tengo que indicarle que examine objetivamente el proyecto que delinea las obligaciones de las entidades de crédito e instituciones financieras y les atribuye una concreta valoración de dichas actividades sobre la base de indicios, sin que pase a comprobar si son, o no, delictivas, porque dicha verificación compete exclusivamente a una ley penal, y ésta es administrativa.

Con respecto a las sanciones, su señoría no ha aportado en su intervención nuevos argumentos, aunque ha aludido a un ejemplo, y nosotros tenemos claro que, como ocurre en otros países, esta ley trata de establecer un control administrativo sobre el sistema financiero; control que dará origen a que las autoridades competentes declaren situaciones posibles de blanqueo. A partir de ese momento -en Europa, en general, y en nuestro país también-, se pondrán en marcha la Policía Nacional y las de las Comunidades Autónomas. Ese es el orden. En ese sentido, creemos que la seguridad pública, que se contempla en los Estatutos que rigen en cada una de las Comunidades Autónomas, no adquiere una relevancia especial de cara a esta ley.

Por último, creemos que con la enmienda transaccional tendrán cabida las Comunidades Autónomas, y la Comisión que se cree y su servicio ejecutivo impondrán las sanciones. Al fin y al cabo, las Comunidades que formen parte de dicha Comisión también tendrán la posibilidad de participar en el establecimiento de las sanciones de una forma unitaria y coordinada, por razones de eficacia para la ley.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Con respecto a la pregunta del Senador Pérez Villar, el artículo 115 del Reglamento señala: Durante la discusión de un artículo, el Presidente podrá admitir a trámite enmiendas que se presenten en ese momento y por escrito, tendentes a alcanzar un acuerdo entre las enmiendas presentadas y el texto legislativo. También se admitirán a trámite enmiendas que, cumplidos los mismos requisitos, tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones terminológicas o gramaticales.

Se puede utilizar ese artículo para corregir unas frases del texto que, en modo alguno, están alterando su filosofía o contenido. Esa es mi opinión, pero no sé si usted tendrá otra distinta.

El señor PÉREZ VILLAR: Soy de la misma opinión, señor Presidente. Mi observación se refería a que se consideraran como enmiendas «in voce» para corregir el texto, y que no parezca que estamos redactando la ley en este momento.

El señor PRESIDENTE: Así se hará, señoría.

Quiero preguntarle al representante del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos si acepta la enmienda transaccional propuesta por el Grupo Socialista, al artículo 14.

El señor TORRONTÉGUI GANGOITI: Sí, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: En ese caso, ¿da por retirada la enmienda número 7? (*Asentimiento.*)

En ese caso, si les parece bien, en primer lugar, votaremos el informe de la Ponencia, incluyendo la enmienda transaccional; a continuación, las enmiendas presentadas por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos -a excepción de la número 7, que se ha retirado- y, por último, las del Grupo Popular. Creo que supondría una votación mucho más rápida y ágil. (*El señor Cercós Pérez pide la palabra.*)

Tiene la palabra, señoría.

El señor CERCÓS PÉREZ: Gracias, señor Presidente.

Nosotros sugerimos que se vote por separado la enmienda transaccional y, si se aprueba, que se incorpore al informe de Ponencia, como informe global que presenta el Grupo Socialista.

El señor PRESIDENTE: Muy bien. Por tanto, en primer lugar sometemos a votación el informe de la Ponencia, a excepción del artículo 14, al que se ha presentado la enmienda transaccional. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, quedó aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

A continuación, vamos a votar la enmienda transaccional al artículo 14. (*La señora Vilallonga Elviro pide la palabra.*)

Tiene la palabra, señoría.

La señora VILALLONGA ELVIRO: Gracias, señor Presidente.

Me gustaría que volviera a repetir el texto de la enmienda transaccional.

El señor PRESIDENTE: Sí, señoría. Tiene razón.

La enmienda transaccional a la número 7, presentada por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, dice lo siguiente: La Comisión estará presidida por el Secretario de Estado de Economía y tendrá la composición que reglamentariamente se establezca. Contará, en todo caso, con la adecuada representación de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas y del Ministerio Fiscal, de los Ministerios e instituciones con competencias en la materia, así como de las Comunidades Autónomas con competencias para la protección de personas y bienes y para el mantenimiento de la seguridad ciudadana.

Votamos, pues, esta enmienda transaccional. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, quedó aprobada por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada.

Sometemos a votación las enmiendas presentadas por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, a excepción de la número 7, que ha sido retirada. (*El señor Brito González pide la palabra.*)

Tiene la palabra, señoría.

El señor BRITO GONZÁLEZ: Gracias, señor Presidente.

Solicitamos votación separada de las enmiendas números 5 y 6.

El señor PRESIDENTE: Así lo haremos.

Por tanto, votamos las enmiendas números 2, 3, 4 y 8, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, nueve; en contra, 15; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas números 5 y 6, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, dos; en contra, 23.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. A continuación, votamos las enmiendas del Grupo Popular números 9, 10, 11, 12 y 13.

El señor BRITO GONZÁLEZ: ¿Podría ser posible, si el

Grupo Parlamentario lo aceptase, separar la enmienda número 12?

El señor PRESIDENTE: No hay problemas.

Por tanto, votamos primero las enmiendas números 9, 10, 11 y 13 del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 10; en contra, 17; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas. Ahora procedemos a votar la enmienda número 12 del Grupo Parlamentario Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos a favor, 12; en contra, 16.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada. Únicamente nos resta por someter a votación las enmiendas in voce presentadas por el Senador Ramiro Cercós para corregir gramaticalmente el texto de la Ponencia. *(El señor Barreiro Gil pide la palabra.)* Tiene la palabra el Senador Barreiro.

El señor BARREIRO GIL: Hemos votado el texto del proyecto de Ley menos el artículo 14. Hemos votado una enmienda a dicho artículo y no hemos votado el texto del artículo 14.

El señor PRESIDENTE: Hemos votado inicialmente el texto de la Ponencia.

El señor BARREIRO GIL: Hemos votado el texto del informe de la Ponencia, excepto el artículo 14 que su señoría retiró para que se pudiese votar primero una enmienda planteada a él, pero luego no hemos votado el texto de dicho artículo, con lo cual, falta por votar el texto del informe de la Ponencia referido él.

El señor PRESIDENTE: Tiene usted razón.

Vamos a someter a votación ese texto de la Ponencia

referido al artículo 14, con la modificación introducida por la enmienda transaccional.

Efectuada la votación, fue aprobado por unanimidad.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.

Queda la enmienda de corrección de estilo; pasar de mayúsculas a minúsculas las dos primeras afirmaciones y poner con mayúsculas la tercera. Si la Comisión está de acuerdo podemos darlas por aprobadas como mociones presentadas por el artículo 115 del Reglamento. ¿No hay ninguna objeción por parte de los miembros de la Comisión? *(Pausa.)* Así se hace.

Recuerdo a los señores Senadores miembros de la Comisión que el día 16 nos reuniremos de nuevo a las 10 de la mañana y que mañana por la mañana —a media mañana o cuando quede reunida la Ponencia— tendrán que reunirse para dictaminar. *(El señor Cercós Pérez pide la palabra.)*

Tiene la palabra el señor Cercós Pérez.

El señor CERCÓS PÉREZ: Con estas modificaciones, queda por votar el texto definitivo de la Ley, la transaccional y las enmiendas introducidas.

El señor PRESIDENTE: Creo que está todo votado.

El señor CERCÓS PÉREZ: ¿No hace falta?

El señor PRESIDENTE: Creo que hemos votado todos los artículos; hemos rechazado determinadas enmiendas; hemos aprobado las enmiendas transaccionales con su artículo e, incluso, hemos aprobado las enmiendas gramaticales en relación con el artículo 115 del Reglamento. Creo que no hay nada que votar.

El señor CERCÓS PÉREZ: Se ha votado el artículo 14 de la Ponencia y no el modificado con la transaccional.

El señor PRESIDENTE: Sí se ha votado.
Se levanta la sesión.

Eran las diecinueve horas y quince minutos.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961